

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21925

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-196493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de agosto de 2015, con el N° 15-196493-00000-0000, por la sociedad Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE 4-AMINO-3-COLORO-5-FLUORO-6-PICOLINATOS (SUSTITUIDOS)", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/022285 del 24 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 13-175298, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 el 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 15-196493-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 13-175298 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13746, notificado por fijación en lista el 24 de noviembre de 2015, se requirió a el señor solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que el señor solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15-196493-00004-0000 el 06 de abril de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21925

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-196493

radicado bajo el N° 15-196493-00004-0000 el 06 de abril de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS INTERMEDIARIOS EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DERIVADOS SUSTITUIDOS DE 4-AMINO-3-CLORO-5-FLUORO-6-PICOLINATOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"COMPUESTOS INTERMEDIARIOS EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN
DERIVADOS SUSTITUIDOS DE 4-AMINO-3-CLORO-5-FLUORO-6-
PICOLINATOS**

Clasificación IPC: C07D 213/803, 213/81, 213/84.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 15-196493-00004-0000, págs. 5 y 6.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Arndt Kim E.; Renga James M.; Zhu Yuanming; Whiteker Gregory T.; Lowe Christian T.

Prioridad(es) N° 61/435,966 Fecha: 25 de enero de 2011 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/022285 **Fecha:** 24 de enero de 2012

Vigente desde: 24 de enero de 2012 **Hasta:** 24 de enero de 2032

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21925

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-196493

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Dow Agrosciences LLC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez